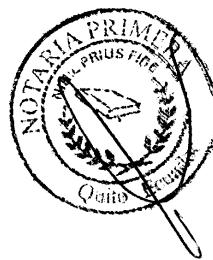




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

NOTARIA
PRIMERA



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA

SOCIOS:

LUZ STELLA TORRES ARIAS,

DIANA SOLANGE BELLINO TORRES

Y ROBERTO ALFREDO BELLINO TORRES

CAPITAL: US \$ 751,00

Dí 4 copias

H****P

Escritura tres mil doscientos treinta y tres (Esc. No. 3 . 2 3 3) . -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador; hoy día lunes tres de mayo del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen las señoras LUZ STELLA TORRES ARIAS y DIANA SOLANGE BELLINO TORRES, casadas; y el señor ROBERTO ALFREDO BELLINO TORRES, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud

de haberme exhibido sus correspondientes Pasaportes, los mismos que en fotocopia legalizadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Pùblicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**.- Comparecen a la celebración de este contrato las señoras LUZ STELLA TORRES ARIAS y DIANA SOLANGE BELLINO TORRES y el señor ROBERTO ALFREDO BELLINO TORRES, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, de estado civil casadas y soltero respectivamente, mayores de edad, de profesión Gerente Administrativa, Gerente de Ventas, Gerente de Logística y Relaciones Exteriores/Estudiante respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bogotá - Colombia y de paso por ciudad de Quito, con capacidad civil para contraer obligaciones y ejercer derechos.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EXPOAGORA ECUADOR

CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: Nombre y Duración.- La compañía se denominará EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA., y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.**- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **ARTICULO TERCERO: Objeto.**- La compañía tendrá por objeto social: Uno.- Importación, Exportación, Distribución y Comercialización a nivel nacional, de diferentes tipos de mercaderías, así



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

00000002



como de productos y sistemas de uso industrial y doméstico para la purificación del agua, líquidos y fluidos, limpieza, desinfección e higiene de los ambientes; Dos.- Dar servicio técnico, mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos, productos y sistemas mencionados; en todo lo concerniente a mano de obra y repuestos con personal especializado en esta labor. Tres.- Instalar fábricas o industrias que permitan la elaboración de estos productos y sistemas. Cuatro.- Adquirir localmente o Importar materia prima para manufacturar y producir, este tipo de productos y mercaderías. Cinco.- La adquisición, producción y comercialización en el mercado tanto público como privado, interno y externo. Seis.- Agenciamiento y representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, relacionadas con el objeto social. La compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades. Siete.- Comprar, vender, permutar y rentar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea de contado o a plazos. Ocho.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Pudiendo ampliar sus objetivos de acuerdo a los intereses de la sociedad en lo correspondiente a su giro lícito y social. **ARTICULO CUARTO:**
Capital.- El Capital Social de la compañía es de setecientos cincuenta y un dólares norteamericanos (USD \$ 751,00). Se divide en setecientas cincuenta y un (751) participaciones sociales de un dólar norteamericano (USD \$ 1,00) cada una. **ARTICULO QUINTO:** Los certificados de aportación serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: Representación de la compañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y el Gerente General, pudiendo el primero sustituir al segundo en caso de ausencia. **ARTICULO SEPTIMO: Junta General y Administración.**- La Junta General es el

máximo órgano de la compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las juntas generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la Ley. La compañía será administrada por el presidente y/o el gerente general, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la junta general. **ARTICULO OCTAVO: Facultades de la Junta General.**- Corresponde a la Junta General:

a) Designar por un tiempo de dos años y remover por causas legales al Presidente Gerente General y Comisario de la Compañía y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar los repartos; d) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias; e) Crear fondos de reserva, a más del legal; f) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Resolver la contratación de un Auditor Externo, de ser el caso; j) Autorizar a los administradores de la compañía cuando estos deban obligarla por un valor superior a cincuenta mil dólares norteamericanos; k) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.

ARTÍCULO NOVENO: Junta General, Convocatoria y Quórum.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de



NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000003



nulidad y serán convocadas por medio de la prensa y por carta personalizada a cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. No obstante lo antes estipulado, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:**

La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes no representan al menos el noventa por ciento del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresar así en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Del Presidente.- Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) La administración ordinaria de la compañía; e) Actuar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con previa autorización de la Junta de Socios; f) Las demás que le señale la junta general o la Ley. Los socios fundadores designan en este acto de constitución como Presidente de la compañía a la señora Luz Stella Torres Arias, nombramiento que será ratificado en la Primera Junta General de Socios, que se celebre una vez concluido el proceso de constitución de esta sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del**

Gerente General.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La administración ordinaria de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Actuar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con previa autorización de la Junta de Socios; e) Las demás que le señale la Ley. Los socios fundadores designan en este acto de constitución como Gerente General de la compañía al señor Roberto Alfredo Bellino Torres, nombramiento que será ratificado en la Primera Junta General de Socios, que se celebre una vez concluido el proceso de constitución de esta sociedad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Fondo de Reserva.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Fiscalización.- La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntuadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Distribución de Beneficios Sociales.- Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Disolución y Sanciones.- Son causales de Disolución de la compañía las previstas en la Ley de la Compañía. La junta tendrá las más amplias facultades para designar a sus liquidadores.

ARTICULO



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004

DECIMO SEPTIMO: Remisión. - En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA.** El capital social de la compañía EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA., ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios fundadores, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES		
	SUSCRITAS Y PAGADAS	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Torres Arias			
Luz Stella	250	USD \$250,00	33,29%
Bellino Torres			
Diana Solange	250	USD \$250,00	33,29%
Bellino Torres			
Roberto Alfredo	251	USD \$251,00	33,42%
TOTAL	751	USD \$751,00	100
100,00%			

Se deja expresa constancia de que la inversión que realizan los socios, es Inversión Extranjera Directa. Agregue, Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública".

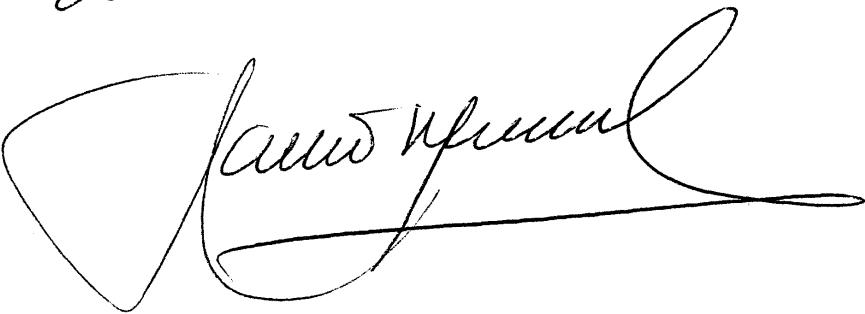
(HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por la doctora Dayra Jaramillo Bahamonde, afiliada al Colegio de Abogados de Quito número siete mil doscientos noventa y siete, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

SRA. LUZ STELLA TORRES ARIAS
Pasaporte No.


DIANA SOLANGE BELLINO TORRES
Pasaporte No.


ROBERTO ALFREDO BELLINO TORRES
Pasaporte No.


J. ALFREDO BELLINO TORRES
Notary Public
Notario Público

0060005



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70105193** abierta el **Martes, 27 de Abril de 2010** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **EXPOAGORA ECUADOR GIA. LTDA.** la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Torres Arias Luz Stella	250.00
Bellino Torres Diana Solange	250.00
Bellino Torres Roberto Alfredo	251.00
TOTAL	751.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

--QUITO, Martes, 27 de Abril de 2010
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R



Alfredo Opazo
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296656

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: JARAMILLO BAHAMONDE DAYRA MADELEY

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2010 10:05:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2010

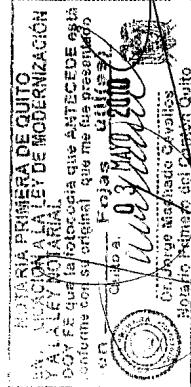
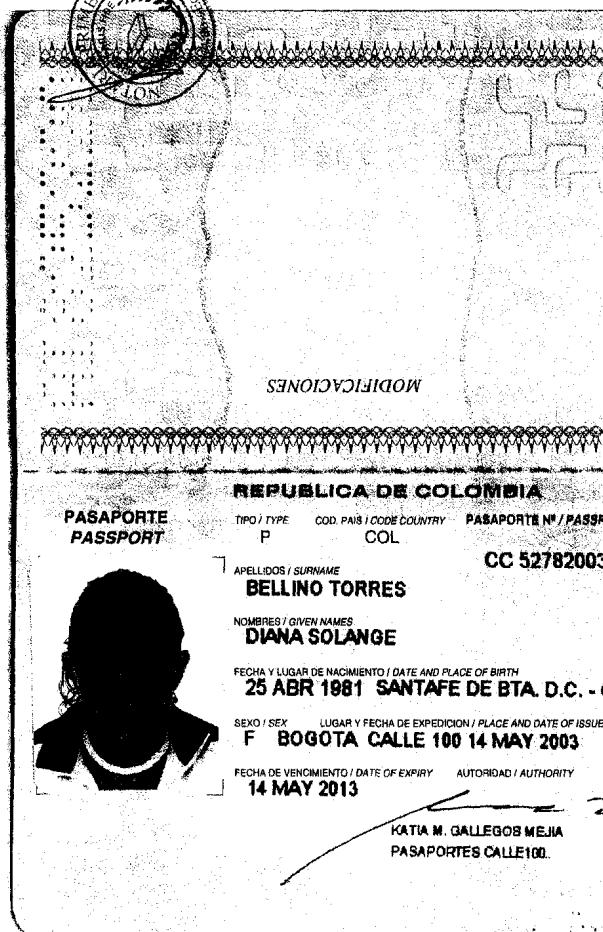
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

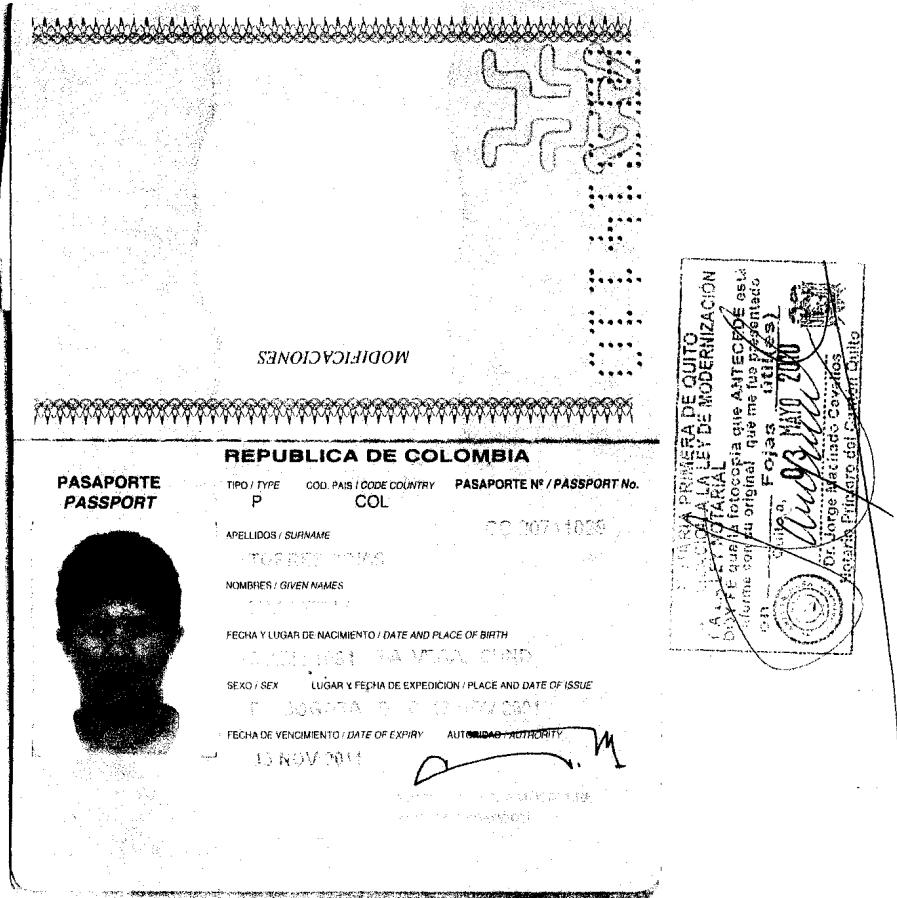
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

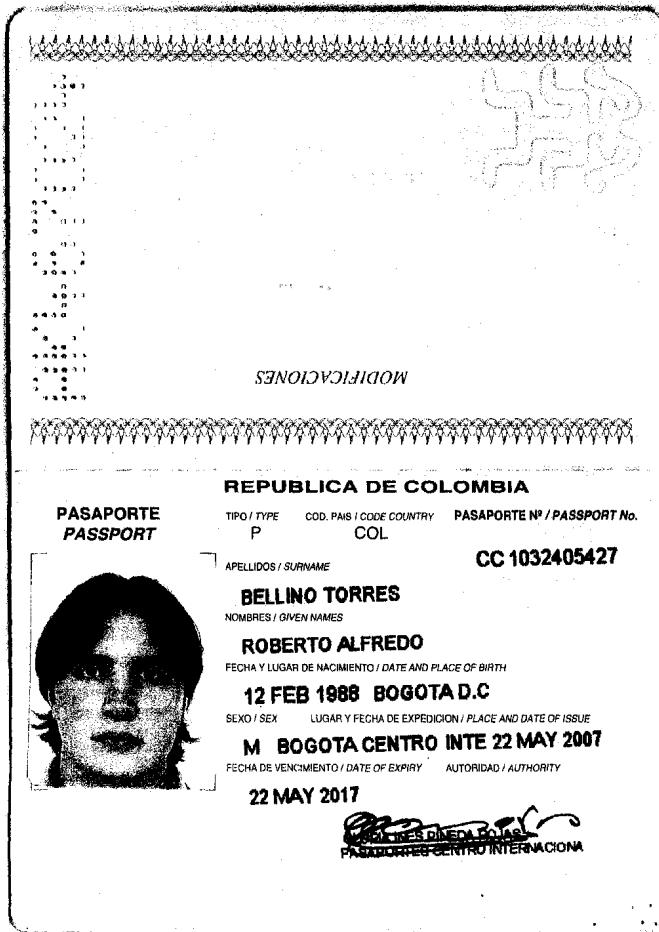


**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

50000006







Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la Compañía EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA.^o, sellada y firmada, en Quito, a tres de mayo del

Dr. Jorge Machado Cevallos

$$\beta \Delta = \frac{1}{\sqrt{2}}$$



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

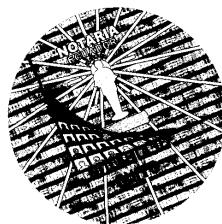
PP00008

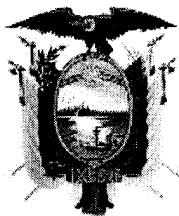
--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002076 dictada el 27 de mayo del 2010, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA., cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 3 de mayo del 2010. Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.-

HAPT.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





Scanning

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SETENTA Y SEIS de la SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de mayo del 2.010, bajo el número **1704** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el **03** de mayo del **2.010**, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19990**. Quito, a dos de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014994

Quito, - 8 JUL 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPOAGORA ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL